



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIÓN DE POLICÍA No. 1
SECRETARÍA PRIVADA

Nro. GS- 2025 - 025532 / COMAN – SEPRI 13

Bogotá D. C., 29 OCT 2025

Señor (a)
Anónimo
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta ticket No. 778433-20251027

En atención al ticket en asunto, radicado a través del Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias (SIPQR2S) de la Policía Nacional, y remitido mediante comunicado oficial GS-2025-019463-INGER, donde se presenta quejas por presuntas irregularidades cometidas por la señora Teniente coronel Nelly Yolima Parada, comandante de la Policía Metropolitana de Soacha, comedidamente envió respuesta del petitorio de conformidad con la Ley 1755 de 2015, así:

Que una vez revisado el contenido del mismo y la denuncia sobre presuntas actuaciones irregulares de funcionarios respecto de la ubicación del personal y los descansos del personal adscrito al MSOPT, se dispuso por este comando la verificación de los hechos relacionados en este por conducto de los canales institucionales internos, los cuales, una vez adelantados brindarán elementos para la toma de decisiones a que hubiere lugar.

Por otra parte, teniendo presente la vaguedad o carencia de fundamentos que relaten hechos o circunstancias concretas de tiempo modo y lugar que sustenten lo señalado en el documento allegado, se indica al usuario anónimo que con la información aportada no es posible atender desplegar las acciones pertinentes frente al requerimiento presentado, para ello, me permito dar cita de lo descrito en la Ley 1755 de 2015, la cual expresa:

"(...) Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:

- 1. La designación de la autoridad a la que se dirige.*
- 2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. (...)*
- 3. El objeto de la petición.*
- 4. Las razones en las que fundamenta su petición.*
- 5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.*
- 6. La firma del peticionario cuando fuere el caso. (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

De igual modo, se encuentra procedente indicar que de acuerdo a lo descrito en la norma ibidem, que en su artículo 17, el cual señala:

"(...) Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda

continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.”

Lo anterior se hace sumamente necesario toda vez que dentro de las verificaciones que de carácter administrativo y/o disciplinario por los presuntos hechos cometidos se adelanten, se requieren contar con elementos probatorios concretos a fin de que estos sean allegados de conformidad a lo manifestado, ya que en la presente queja anónima no se evidencian de forma concreta.

Bajo los presente argumentos se brinda respuesta siguiendo los presupuestos establecidos en la Ley 1755 de 2015, de antemano se agradece por el uso de los diferentes medios de atención al ciudadano que están dispuestos, de igual manera le comunico que la Región de Policía No. 1, se encuentra a su entera disposición para atender cualquier requerimiento que se encuentre en relación con nuestra función y misionalidad.

Atentamente,

Brigadier general **ANDRÉS SERNA BUSTAMANTE**
Comandante Región de Policía No. 1 (E)

Elaboró: SI. JESSICA LORENA LASSO
REGI1 SEPRI

Revisó: CT. JESUS FERNANDO LEÓN
REGI1 ASJUR

Fecha de elaboración: 28-10-2025
Ubicación: \ASJUR/OAC

Calle 17 No. 65b-99 Centro Industrial
Teléfonos 5159000 Ext. 11001
region1.coman@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA